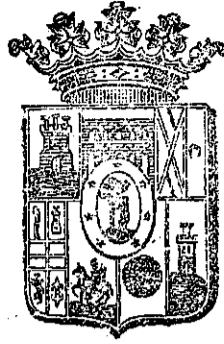


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 16, y un año 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 22 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 46 el año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Millares de españoles residentes en varias Repúblicas de América elevan a V. M. una súplica de indulto del castigo que la Ley impone a los prófugos, que les permita regresar a la Patria que añoran y a los brazos de su seres queridos que les aguardan.

Como las exigencias de la Justicia no impiden el perdón en casos como el presente, parece natural abrir las puertas del solar patrio a los que sienten el ansia de volver a él.

Pero el recuerdo de las amarguras por que atravesó la Nación, mientras algunos de sus hijos, sin preocuparse de ella, atendían a su propio bien, con olvido de sus deberes para la Patria, y la memoria de la sangre derramada y de las vidas perdidas por otros hermanos suyos, que las ofrendaron generosamente cuando España las necesitó, algunos de ellos sustituyendo a los ausentes, han de poner freno a la misericordia, toda vez que el perdón sin condiciones sería la desmoralizadora aprobación del acto punible, y el estímulo para que en lo porvenir fuera repetido por cuantos sintieran con más fuerza los dictados de su egoísmo que los del deber hacia su Patria y sus con-ciudadanos.

Por todo lo expuesto, Señor, y teniendo en cuenta que el indulto de la pena no puede eximir del cumplimiento del deber, tengo el honor de elevar

a V. M., de acuerdo con el Directorio que presido, el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de abril de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA y ORBANEJA

REAL DECRETO

En uso de las facultades que Me otorga el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de los correctivos que les hubieren sido impuestos o que pudieran corresponderles, a los prófugos y a sus cómplices.

Artículo 2.º Los prófugos acogidos a esta gracia serán destinados a Cuerpo, y deberán servir en activo el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron o estén los demás individuos de su reemplazo y cupo.

Artículo 3.º Los mozos no alistados que se accejan a estos beneficios serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, teniendo los mismos derechos y obligaciones que los demás mozos inscritos en el mismo.

Artículo 4.º Los mozos no alistados y los demás prófugos podrán acogerse a los beneficios de la redención o de la cuota militar, según que pertenezcan a reemplazos anteriores o posteriores a la vigente ley de Reclutamiento, en los plazos de seis meses si estuvieran en Europa o en el de ocho si se hallaren fuera de ella; debiendo solicitar el indulto dentro de dichos plazos de las Autoridades militares españolas o en los Consulados de España en el extranjero.

Artículo 5.º Los que residan en el extranjero, pertenezcan a reemplazos posteriores a 1912 y deseen acogerse a los beneficios de la redención del tiempo de servicio en filas que concede el capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, podrán satisfacer las cuotas mediante letras de cambio o resguardos del Banco de España, expedidos a favor de los Jefes de las Zonas de Reclutamiento, y al propio tiempo manifestarán el Cuerpo en que

desean servir los cinco o diez meses que respectivamente les correspondan, incorporándose a filas para cumplir el primer período o el total del tiempo, si así les conviniese, en el plazo de dos años, a partir de la publicación de este Decreto, quedando dispensados de la presentación del certificado que acredite poseer la instrucción militar.

Artículo 6.º Los prófugos y mozos no alistados que sean de reemplazos anteriores a 1912, al acogerse a este indulto, podrán solicitar también la redención a metálico en la forma o condiciones y con los requisitos que establecía la Ley, verificando los pagos, los que residan en el extranjero, en la misma forma que se indica en el artículo anterior.

Artículo 7.º A los prófugos que residan en el extranjero se les notificará la concesión del indulto por conducto del Cónsul que cursó la instancia, y si no se presentan en la Zona correspondiente o en el Cuerpo de su destino dentro de los plazos señalados, a contar desde la notificación, quedará sin efecto la gracia concedida.

Los de reemplazos anteriores al de 1912, que se rediman a metálico y residan en el extranjero, no necesitarán de esa presentación, remitiéndoseles el pase correspondiente por conducto de los Cónsules.

Artículo 8.º Quedará sin aplicación el indulto concedido por este Decreto si reincidieran en la misma falta o cometieran el delito o falta de desertión.

Artículo 9.º Por los Ministerios de Estado, Guerra y Gobernación se dictarán en la parte que a cada uno de ellos concierne las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a doce de abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA y ORBANEJA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Íltmo. Sr.: Aunque la Comisión re-
dactora del Reglamento del nuevo Es-

tatuto municipal trabaja con intensidad, la complejidad de la materia, la extensión del articulado, la serie de propuestas y mociones que constantemente se reciben y las dificultades inherentes a toda labor reglamentaria, exigen una ampliación del plazo de un mes que señaló el Real orden de 10 de marzo próximo pasado, que es demasiado breve para que la Comisión pueda llenar cumplidamente su cometido.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar hasta el 1.º de julio próximo el plazo señalado en la Real orden de 10 de marzo del corriente año para la redacción del Reglamento del Estatuto municipal.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director General de Administración.

Gobierno Civil

Pesas y medidas

CIRCULAR

Se hace saber para general conocimiento que la oficina de comprobación de pesas y medidas de la demarcación Norte de esta provincia, se ha trasladado del local que ocupaba, plaza de Cristino Martos, número 5, a la Tenencia de Alcaldía de la calle de Mendizábal, número 57.

Madrid, 16 de abril de 1924.—El Gobernador, El Duque de Tetuán.

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 20

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo, en las circuns-

lancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Barrio del Terol.

Zona declarada infecta: Vaquería de D. Manuel Truba.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptivos a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, a 9 de abril de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

(Núm. 1.208)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

ANUNCIO

Habiendo renunciado al cargo de Vocal suplente 1.º del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de esta Audiencia, D. Francisco Cueva Palacio, cuya renuncia le ha sido admitida por el expresado Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 del Decreto ley sobre organización y administración municipal y en las Reales órdenes circulares telegráficas de 12 y 28 de marzo último, se ha celebrado en esta Audiencia, en el día de hoy, el sorteo para designar el Vocal suplente 4.º que ha de formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma, durante lo que resta del año natural, habiendo dado el resultado siguiente:

Vocal suplente 4.º, D. Felipe Sánchez Román y Gallifa.

Lo que por medio del presente se hace público a los efectos del citado artículo 253 y del 6.º de la Real orden mencionada de 12 de marzo último.

Madrid, 5 de abril de 1924.

El Secretario de gobierno,
Jesús de Lezcano

(Núm. 1.197)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de dicho Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, penden autos en grado de apelación seguidos por don Joaquín de la Gándara Carrillo, con D. Fernando Ruano Prieto, sobre mejor derecho al título nobiliario de Barón de Velasco, habiendo recaído en los mismos la siguiente providencia:

Señores de la Sala segunda: Suárez, L. Moya, Puebla, Porcel, Hernández. Por lo que resulta de las anteriores diligencias hágase saber a D. Joaquín de la Gándara Carrillo el fallecimiento del Procurador D. Luis Soto, y a dicho interesado y a D. Fernando

Ruano Prieto requiéraselas para que, en el término de diez días, comparezcan en estos autos por medio de Procuradores que les representen, bajo apercibimiento de acordar lo que proceda si no lo verifican.

Madrid, 1.º de marzo de 1924.

Librados los oportunos despachos y practicadas las correspondientes diligencias para la ejecución de lo mandado, y habiéndose consignado por el que refrenda diligencia negativa respecto al Sr. Ruano, por no residir en esta Corte ni saber en dónde se halla, la misma Sala ha dictado la providencia siguiente:

Señores de la Sala segunda: Suárez, L. Moya, Puebla, Porcel, Hernández. Por lo que resulta de la anterior diligencia y mediante a desconocerse el actual domicilio de D. Fernando Ruano Prieto, hágase el requerimiento ordenado en providencia de primero de marzo último por medio de edicto que se publicará en los periódicos oficiales. Madrid, 5 de marzo de 1924.—Rubricado.—Ante mí, Ldo. Ramón A. Valdés.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 7 de abril de 1924.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 1.209) (C.—45)

Audiencia Provincial

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Eulogio Vicente Serrano Albuio sobre hurto, se ha servido señalar el día 14 de abril y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. José María Acedo, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 1.º de abril de 1924.

El Oficial de Sala,
Arturo Ruiz
(Núm. 1.234) (B.—626)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Gaye (Alberto), Gerente que fué de la Asociación Internacional de Producción, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para declarar en causa por falsedad y estafa, instruida bajo el número 463-1920.

Madrid, 24 de marzo de 1924.

El Secretario,
Ldo. Felipe de Sande
Joaquín Díaz Cañabate (B.—538)

Herrero Escobar (Pedro), natural de Atrados, de estado soltero, de cuarenta y ocho años, hijo de José y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle del Peñón, 20, bajo, procesado por lesiones, sumario 374-1922, com-

parecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande.

Madrid, 24 de marzo de 1924.

El Secretario,
Ldo. Felipe de Sande
Joaquín Díaz Cañabate (B.—539)

Osa de la Ruiz (Jacinto), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de Quintiliano, 4, procesado por hurto, sumario 106-1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande.

Madrid, 21 de marzo de 1924.

El Secretario,
Ldo. Felipe de Sande
Joaquín Díaz Cañabate (B.—540)

Fernández Rodríguez (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Tomás López, número 7, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Felipe de Sande, para prestar declaración en causa por hurto, número 464 de 1923, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 17 de marzo de 1924.

El Secretario,
L. Felipe de Sande
Joaquín Díaz Cañabate (B.—541)

Bermúdez de Aguilar (Josefa), domiciliada últimamente en la calle de la Aduana, 47, comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, para declarar en causa por estafa, instruida bajo el número 51 de 1924.

Madrid, 20 de marzo de 1924.

El Secretario,
L. Felipe de Sande
Joaquín Díaz Cañabate (B.—542)

Laso (Antonio), domiciliado últimamente en la calle Núñez de Balboa, 29, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, para declarar e instruirle del artículo 109 de la ley Procesal, en causa instruida por lesiones y daños, sumario 475-923.

Madrid, 20 de marzo de 1924.

El Secretario,
L. Felipe de Sande
Joaquín Díaz Cañabate (B.—543)

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de doña María de la Concepción Barrada y Sotoca, con el señor Fiscal Municipal, se anuncia la muerte, sin testar, de doña Leonor Barrada y Sotoca, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Canales de la Sierra (Logroño), hija de D. José y doña María, difuntos, domiciliada en el paseo de la Acacias, de esta Corte, número quince, de profesión sus labores, y de estado soltera, que falleció el veintisiete de enero último en su citado domicilio, se hace saber al público por medio del presen-

te la muerte, sin testar, de dicha doña Leonor y los nombres y grado de parientes de los que reclaman la herencia, que son su citada hermana y su sobrino carnal D. Leopoldo Pedro Barrada y Alarcón, hijo de otro hermano de doble vínculo llamado D. Antonio, fallecido con anterioridad, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, doce de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

P. S.
Santos Soto Simarro
V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
José María de la Torre
(A.—405)

CHAMBERÍ

Tomé de la Iglesia (Manuel), de treinta años, soltero, abogado, domiciliado últimamente en la calle de Santa Eufemia, 107, segundo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar y Mora, para notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 423 de 1923.

Dado en Madrid, a 21 de marzo de 1924.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Zoilo Rodríguez (B.—535)

Rodríguez (Eloy), cuyas demás circunstancias y último domicilio se desconocen, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar, para notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en la causa seguida por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 157 de 1924.

Dado en Madrid, a 26 de marzo de 1924.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Zoilo Rodríguez (B.—536)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria sigue D. Prudencio Medina Muñoz, contra D. Antonio, D. Enrique, doña Catalina y doña María Josefa Abellán y Calvet, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Una hacienda que conservará la denominación de Colonia de Almanzora, situada en el término municipal de la Villa de Cantoria, provincia de Almería.

2.ª Dos trozos de tierra situados en la Cañada de Galindo, término municipal de Cantoria, de la provincia de Almería.

3.ª Un trozo de tierra de riego situado en el pago del Pálpito, de dicho término municipal de Cantoria.

4.ª Un banca y arbaleja de tierra de riego, situada en el pago del Pálpito, de dicho término de Cantoria.

5.ª Tierra de riego situada en el pago del Pulpito, del término de Cantoría.

6.ª Un bancale de igual clase de tierra de riego en el mismo pago del Pulpito, y término de Cantoría.

7.ª Tierra de riego con higueras y granados situada en el pago del Machar, del término municipal de dicho Cantoría.

8.ª Dos terceras partes de una casa de labrador con el número veinticuatro, sita en el pago del Machar, de dicho término municipal de Cantoría.

9.ª Tierra de riego situada en el expresado término del Machar, y término de Cantoría.

10. Un trozo de tierra de riego en el mencionado pago del Machar, y término de Cantoría.

11. Dos terceras parte de una casa cortijo, situada en el pago del Machar, y término de Cantoría.

12. Un trozo de tierra de riego situado en el referido pago del Machar, y término de Cantoría.

13. Un trozo de tierra de riego situado en el pago del Pulpito, de dicho término de Cantoría.

14. Un trozo de tierra de riego situado en el pago del Machar, del término de Cantoría.

15. Un trozo de tierra de riego situado en el pago de la Hoya de las Vacas, del término de Cantoría.

16. Un trozo de tierra de riego situado en el pago del Machar, término de Cantoría.

17. Un trozo de tierra de riego situado en el pago del Machar, término de Cantoría.

18. Otro trozo de tierra de riego situado en el mismo pago del Pulpito, término de Cantoría.

19. Un trozo de tierra de riego situado en el pago del Machar, término de Cantoría.

20. Un pedazo de tierra de riego situado en el pago del Machar, término de Cantoría.

21. Otro trozo de tierra de riego situado en el mismo pago, y término que la anterior.

22. Otro trozo de tierra también de riego en el referido pago del Machar, en término de Cantoría.

23. Un bancale de tierra de riego situado en el mismo pago, y término que los predios anteriores.

24. Un trozo de tierra de secano situado en el mismo pago del Machar, y término de Cantoría.

25. Un trozo de tierra de riego en el mismo pago del Machar, término de Cantoría.

26. Otro trozo también de tierra de riego, en el mismo término y pago que los anteriores.

27. Otro trozo de tierra de riego situado en el mismo pago del Machar, término de Cantoría.

28. Un toscal de secano en el propio pago del Machar, y término de Cantoría.

29. Un trozo de tierra de secano en el mismo pago, y término que el anterior.

30. Otro trozo de tierra también de secano en el mismo pago, y término que los anteriores.

31. Un tranco de tierra de riego en el mismo pago del Machar, y término de Cantoría.

32. Otra suerte de tierra de secano que contiene treinta y tres plantones de olivo y dos higueras, situada en el cerro del pago del Machar, término de Cantoría.

33. Y en la casa llamada hoy Palacio, sita en el llano de Almanzora, sin número, la Iglesia, cuadra, recibimiento y escalera.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que el precio en que las indicadas fincas salen a subasta es el de ochocientas cuarenta mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo hipotecario; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas que sean inferiores al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

(Firmado)

(A.—406)

Fernández Guio (Eugenio), hijo de Hermógenes y de María, natural de Mejorada del Campo, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, 14, procesado por lesiones, sumario 889 923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina y Secretaría de D. Francisco de P. Rives y Martí, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Madrid, 14 de marzo de 1924.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

Miguel García

(Núm. 1.112)

(B.—544)

Pozuelo Cañizares (María), hija de Gregorio y de Vicenta, natural de Madrid, de estado casada, profesión modista, de treinta y tres años, domiciliada últimamente en la calle de Irlandeses, 9, procesada por hurto, sumario 369 921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, o en la Cárcel Celular, para cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1924.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

Miguel García

(Núm. 1.111)

(B.—545)

Alvarez Esteban (Salvador), hijo de José y de Cesárea, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle del

Laurel, 27, procesado por lesiones, sumario 734 923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de P. Rives y Martí, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Madrid, 21 de marzo de 1924.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

Miguel García

(Núm. 1.110)

(B.—546)

Blanco Benito (Dolores), natural de Madrid, de estado viuda, de cuarenta años, hija de Manuel y de Felisa, procesada por estafa, sumario 621 923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, para llevar a efecto su prisión.

Madrid, 25 de marzo de 1924.

El Secretario,

Juan García Inés

Miguel García

(B.—547)

PALACIO

Velasco Sanz (Emiliano), Cortés Araago (Angel), naturales ambos de Madrid, de estado solteros, profesión escribiente y zapatero, respectivamente, de dieciséis y veintitrés años, domiciliados últimamente en el paseo de Extremadura, 37, y Marqués de Monistrol, 7, condenados en causa por estafa y hurto, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, con el fin de trasladarlos a la Cárcel Celular, para cumplir la pena que les ha sido impuesta por la Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial en la mencionada causa, con fecha 27 de abril del año último; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de marzo de 1924.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero

V.º B.º

El señor Juez,

Antonio Falcón

(B.—537)

Juzgados militares

MADRID

Fernández Pérez (Pedro), hijo de Tomás y de Ascensión, natural y domiciliado en Madrid, de veinte años de edad, de oficio músico, de estado soltero, de pelo negro, cejas idem, ojos pardos, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y aire marcial, que prestaba sus servicios como corneta en la primera Comandancia de Tropas de Intendencia, y a quien por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Prisiones Militares, de esta Corte, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en procedimiento que instruyo por su fuga del calabozo de su cuartel en que se hallaba preso; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Asimismo exhorto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), a todas las Autoridades para que practiquen ac-

tivas en su busca y en caso de ser habido lo ingresen a mi disposición en las Prisiones Militares de esta Corte.

Madrid, 28 de marzo de 1924.

El Comandante Juez,

Aurelio García Lavín

(Núm. 1.131)

(B.—534)

CEUTA

Don Carlos Lamarque Gené, hijo de Lorenzo y de Cándida, natural de Madrid, de veintiocho años de edad, de 1'690 metros de estatura, de estado casado, de oficio Capitán de Intendencia, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Sevilla, como destinado a la segunda Comandancia de Tropas de Intendencia a que pertenecía, y procesado por el delito de negligencia, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante de Infantería D. Enrique López Urquiza, paseo de Colón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 21 de marzo de 1924.

El Comandante Juez instructor,

Enrique López Urquiza

(Núm. 1.129)

(B.—533)

ALCALA DE HENARES

Sebare (Francisco Andrés), hijo de Juan y de Benita, natural de Madrid, de treinta y cinco años de edad, estatura 1'700 metros, domiciliado últimamente en Valparaíso (Chile), comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, D. Rogelio Puig Jiménez, residente en Alcalá de Henares; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcalá de Henares, a 28 de marzo de 1924

El Teniente Juez instructor,

Rogelio Puig

(Núm. 1.121)

(B.—549)

CAMPAMENTO DE CARABANCHEL

Por la presente llamo, cito y emplazo, para que comparezca en el término de treinta días, ante el Comandante de Infantería Juez eventual de Plaza D. Eugenio Sellés Dasi, residente en el Campamento de Carabanchel (Juzgado del Batallón de Instrucción de Infantería), al individuo que a las 8'20 de la noche del día 30 de marzo anterior y en el kilómetro 8 de la carretera de Extremadura, frente al depósito de agua que existe a la entrada del Campo de Tiro, atropelló con el automóvil que conducía, y que marchaba hacia Madrid, a dos soldados llamados Manuel Gallardo Martín y Manuel Vázquez Rodríguez, del Regimiento Artillería a Caballo y Batallón de Instrucción, respectivamente, dándose a la fuga después de hecho el atropello, con los faros apagados; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 2 de abril de 1924.

El Comandante Juez instructor,

Eugenio Sellés

(Núm. 1.148)

(B.—512)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En el Tribunal Industrial de esta Corte se siguen autos a instancia de Primitivo Gómez Alfonsa, contra la Sociedad «Talleres de Miravalles y Palencia», cuyo domicilio se descono-

ge, y por providencia de esta fecha se ha acordado que por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cite a dicha Sociedad, para que el día 22 de abril próximo, a las diez de la mañana, comparezca en este Tribunal, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, con el fin de celebrar el arbitraje o conciliación que previene la Ley; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se tendrá el acto por intentado y se procederá, en su consecuencia, al sorteo de los Jurados que han de formar el Tribunal.

Madrid, 31 de marzo de 1924.

El Secretario,
P. S.

(Firmado)

(Núm. 1.191)

(C.—44)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante dicho Tribunal y por D. Alberto Fernández de Salamanca, Conde de Fuente el Salce, doña María Fernández de Salamanca, con licencia de su esposo D. Leopoldo Ibarra, se ha interpuesto recurso sobre revocación de acuerdo del Gobernador Civil de esta provincia, fecha 11 de febrero de 1919, que confirmó otro del Ayuntamiento, que dispuso la apropiación y sobrante del antiguo callejón de Doña Blanca de Navarra; en cuyo recurso figuran como coadyuvantes de la Administración, el Ayuntamiento de esta Corte y D. José Alonso Orduña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 5 de abril de 1924.

El Secretario de Salas,

Ldo. Rafael L. García Valdés
(Núm. 1.181)

AGENCIA EJECUTIVA ESPECIAL

Don José Gutiérrez Mayo, Agente ejecutivo especial para débitos por Timbre y multas por contrabando de tabacos y aprehensión de encendedores de esta provincia,

Hago saber: Que en los expedientes que sigo contra deudores por falta de reintegro de Timbre del Estado y contrabando de tabacos, cuya relación detallada va a continuación, acordó en fecha 25 del mes actual lo que sigue:

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de Apremio de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100, a más de 5 del primer grado, sobre el importe total del descubierto a los deudores incluidos en la citada relación. Notifique esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la debida anotación del embargo.

Lo que se hace público en la *Gaceta*

de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los deudores que se citan y puedan verificar el pago de sus adeudos en esta oficina, sita en la calle del Pez, número 1, entresuelo izquierda, de esta Corte; en la inteligencia que, de no verificarlo, serán notificados los acuerdos sucesivos en la Tenencia de Alcaldía, por edictos correspondientes.

Madrid, 13 de marzo de 1924.

El Agente ejecutivo,
José G. Mayo

Deudores que se citan

Expediente núm. 7, año 1923.—Francisco Sánchez, 50 pesetas.

Expediente núm. 7, año 1923.—Agrupación Artístico-socialista, 407,62 pesetas.

Expediente núm. 7, año 1923.—Pascual Pastor, 905,60 pesetas.

Expediente núm. 38, año 1923.—Francisco Fernández García, 320 pesetas.

Expediente núm. 43, año 1923.—Juan de Dios y de Dios, 5 pesetas.

Expediente núm. 47, año 1923.—José Félix Blas, 170 pesetas.

Expediente núm. 48, año 1923.—Francisco Testillano Silvan, 35 pesetas.

Expediente núm. 48, año 1923.—José Aragón, 77,30 pesetas.

Expediente núm. 53, año 1923.—Ernesto Bondez, 697 pesetas.

Expediente núm. 60, año 1923.—Blas de Dios, 3 pesetas.

Expediente núm. 67, año 1923.—Teodoro Romo, 125 pesetas.

Expediente núm. 73, año 1923.—Eugenio Montes de Oca, 16 pesetas.

Expediente núm. 294, año 1923.—Severiano Romero, 14,600 pesetas.

Expediente núm. 13, año 1923.—Prudencio Santiago, 50 pesetas.

Expediente núm. 19, año 1923.—José García, 70 pesetas.

Expediente núm. 20, año 1923.—León Cuesta, 20 pesetas.

Expediente núm. 21, año 1923.—Saturnino Sánchez, 40 pesetas.

Expediente núm. 22, año 1923.—Juan Martínez, 80 pesetas.

Expediente núm. 25, año 1923.—Manuel González, 50 pesetas.

Expediente núm. 26, año 1923.—Juan Fernández, 20 pesetas.

Expediente núm. 28, año 1923.—Antonio Manzano, 120 pesetas.

Expediente núm. 7, año 1923.—José Valle Polanco, 90 pesetas.

Expediente núm. 8, año 1923.—Francisca Sánchez, 25 pesetas.

Expediente núm. 11, año 1923.—Isidoro García Pérez, 100 pesetas.

Expediente núm. 12, año 1923.—Pablo Dueñas, 1.070 pesetas.

Expediente núm. 28, año 1923.—Inocenta Cabiedas, 50 pesetas.

Expediente núm. 41, año 1924.—José Carlos de Carvache, 423,49 pesetas.

Expediente núm. 50, año 1924.—Teodoro Mayerstein, 189,50 pesetas.

Expediente núm. 93, año 1924.—Francisco Delgado Mayo, 45 pesetas.

Expediente núm. 98, año 1924.—Juan Gómez Rodríguez, 130 pesetas.

Expediente núm. 101, año 1924.—Saturnino Alvaro y Alvaro, 740 pesetas.

Expediente núm. 110, año 1924.—Francisco Delgado, 25 pesetas.

Expediente núm. 121, año 1924.—José Gómez, 91 pesetas.

Expediente núm. 124, año 1924.—Antonio Orgori, 250 pesetas.

Expediente núm. 135, año 1924.—

José Alvarez López y Leopoldo Teral Fernández, 200 pesetas.

Expediente núm. 138, año 1921.—Francisco Esparza Res, 200 pesetas.

Expediente núm. 142, año 1924.—Rey de Caiuno Gómez, 115 pesetas.

Expediente núm. 2, año 1921.—Antonio Padilla Correa, 13 pesetas.

Expediente núm. 10, año 1924.—Antonio Corral Blaiseire, 27,50 pesetas.

Expediente núm. 12, año 1924.—Gregorio Luis, 53 pesetas.

Expediente núm. 13, año 1924.—Joaquín Cabrera Jurado, 15 pesetas.

Expediente núm. 19, año 1924.—José Tolés Pérez, 7 pesetas.

Expediente núm. 83, año 1924.—Sociedad «Hispano Británica», 268,57 pesetas.

Expediente núm. 84, año 1924.—Sociedad Española «Telephon», pesetas 387,35.

Expediente núm. 87, año 1924.—Sociedad «Lloy de España», 10.012,50 pesetas.

Expediente núm. 88, año 1924.—S. A. «Horze Power», 56,25 pesetas.

Expediente núm. 89, año 1924.—S. A. «El Atlas», 31.633,33 pesetas.

Expediente núm. 90, año 1924.—S. A. «La Perla», 340,41 pesetas.

Madrid, 13 de marzo de 1924.

El Agente ejecutivo,

José G. Mayo

(Núm. 1.146)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrada y no adjudicada definitivamente la primera subasta, anunciada para contratar obras de pavimentación de la ronda de Segovia, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 20 de marzo último, se ha servido disponer que se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días 3 y 9 de enero último, con la modificación de que se supriman los dos últimos párrafos del artículo 28 del pliego de condiciones facultativas, que serán sustituidos por el siguiente:

«Si se presentaran proposiciones para hacer una misma obra con pórfido diabásico o granito porfídico, se adjudicará la ejecución de ésta a la proposición relativa al granito porfídico si la baja de la misma representara más de un 5 por 100 de la que se hiciera en la de pórfido diabásico y a la de este material si fuera menor dicha baja.»

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 20 de mayo de 1924, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de abril de 1924.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—285)

VALDILECHA

Recibido de la Oficina Catastral de la provincia el padrón cobradorio de la contribución rústica de esta villa, para

el próximo año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que solo versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdilecha, a 13 de febrero de 1924.

El Presidente de la Junta,
Vicente Olmeda

(Núm. 660)

CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

El día 5 de mayo próximo y hora de las diez, se venderán, en pública subasta, 11 caballos de desecho del Escuadrón de este Cuerpo, en el local que ocupa el mismo, carretera de Carabanchel, número 3.

Madrid, 15 de abril de 1924.

El Coronel,

(Firmado)

(E.—285)

CAMARA OFICIAL

DE LA

Propiedad Urbana de Madrid

Se saca a concurso una plaza de Letrado Auxiliar y otra de Agente de Negocios.

Plazo: Ocho días a contar desde hoy. Condiciones: De manifiesto en esta Secretaría, de cinco a siete de la tarde.

El Secretario,

Manuel Cejuela

(D.—55)

“LA PATRIA HISPANA”

Sociedad Anónima de Seguros

El Consejo de Administración de «La Patria Hispana», Sociedad Anónima de Seguros, cita a Junta general ordinaria para el día tres de mayo próximo, a las once, en el domicilio social, Avenida Pi y Margall, siete, principal, para discutir, aprobar o modificar la Memoria y Balance del séptimo ejercicio social.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario del Consejo de Administración, José Vilagrán.

(A.—407)

BANCO HISPANO AMERICANO

Habiéndose extraviado el resguardo de este Banco número mil doscientos ochenta y seis, expedido con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos diecisiete, a favor de doña Dolores Mendieta Maritorea, referente al depósito constituido de un baúl, conteniendo objetos de plata valorados en dos mil pesetas, se anuncia por primera vez, en cumplimiento de lo que dispone el artículo setenta y uno de nuestros Estatutos.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario General,

Ramón A. Valdés

(D.—54)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84. — Teléfono J-798